

MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 73

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-2746** *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, siete (7) plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios. Expediente 2023/574B.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de siete (7) plazas de Policía Local, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Policía Local, subgrupo de titulación C1, dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, pudiendo ser adscritas al servicio de especialidad que se determine, con los horarios a tal efecto establecidos e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondientes a los años 2020 (1), 2021 (1), 2022 (2) y 2023 (3).

Las plazas objeto de esta convocatoria serán incrementadas en número equivalente al de plazas de personal funcionario, Policía Local, que fueran incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Torrelavega aprobadas con anterioridad a la fecha de inicio del primer ejercicio de la fase de oposición, así con las plazas reservadas al sistema de concurso de movilidad que no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta la convocatoria.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de oposición, realización de un curso básico de formación teórico-práctica en el centro de formación correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de un periodo de prácticas en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas convocada en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y Tablón electrónico municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de las personas aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir las personas aspirantes son los siguientes:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

CVE-2024-2746

MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 73

c) Estar en posesión del título de bachiller, técnico de grado superior, formación profesional de segundo grado o titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B y del permiso de conducir de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

e) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada del solicitante.

f) No haber sido condenado por delito doloso a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.

g) No haber sido separado del servicio de la Administración General del Estado, de la administración autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

h) No hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impidan o menoscaben la capacidad funcional u operativa necesaria para el desempeño de las tareas propias de la Policía, en relación con el cuadro de exclusiones adjunto.

Los requisitos de los apartados d) y e), implican la obligación de la persona aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrada funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos la persona aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la calle Marqués de Santillana número 14, bajo, 39300 Torrelavega, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2024-2746

MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 73

A las instancias, las personas interesadas deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta de empleo público).

QUINTA.- Admisión de las personas aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidas de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas candidatas carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia de la persona interesada, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido la persona aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, y artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de general aplicación.

CVE-2024-2746

MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 73

La designación de las personas miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos las personas miembros del Tribunal de valoración serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser personas miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria, debiéndose garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus personas miembro, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de este, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de personas aspirantes presentadas así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusarlas cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Se aplicará a las personas miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de este.

**SÉPTIMA.-** Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Corporación y dirección web municipal (<http://www.torrelavega.es>), con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar las personas opositoras en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

CVE-2024-2746

MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 73

Con carácter previo a la realización del primer ejercicio de la convocatoria, las personas aspirantes podrán ser convocadas, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo las personas aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización de la fase de oposición.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

**OCTAVA.- Ejercicios de la oposición.-** Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio para todos las personas aspirantes.

**Primer ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, tres (3) temas extraídos al azar, de los que figuran en el Anexo II (uno de los temas comprendidos entre el tema 1 y el tema 12 y dos de los temas comprendidos entre el tema 13 y el tema 40).

El ejercicio será leído por los miembros del órgano de valoración debiendo garantizarse el anonimato de las personas aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el mismo tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, de uno o varios supuestos de carácter práctico, establecidos por el Tribunal calificador, que podrán consistir en la confección de un informe policial o atestado de accidente de circulación, localización de callejero, lugares, espacios, edificaciones, etc. del término municipal o cualquier otra cuestión relacionada con el temario de la parte especial.

El ejercicio será leído, según determine el Tribunal con carácter previo a su realización, por las personas aspirantes o por las personas miembros del órgano de valoración. En este segundo supuesto, deberá garantizarse el anonimato de las personas aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el mismo tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración del mismo.

Si el ejercicio fuera leído por las personas aspirantes, finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con la persona aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En este ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

CVE-2024-2746



MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 73

Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Acreditación: En el momento del llamamiento para la realización de este ejercicio, las personas aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona opositora reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, éste no se adecuará expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a siete (7) días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, las personas opositoras deberán presentarse provistas de atuendo deportivo.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- B) Extensión de brazos
- C) Salto de longitud
- D) Carrera de velocidad de 60 metros
- E) Carrera de resistencia de 1000 metros
- F) Natación 25 metros

Estos ejercicios se realizarán en el orden que indique el Tribunal. La descripción de las diferentes pruebas figura en el Anexo I de la convocatoria, estando las pruebas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Para superar este ejercicio se requiere:

1º.- Superar al menos tres pruebas con marca igual o superior a la establecida en la columna (1) del sexo y edad de cada persona aspirante.

2º.- Superar dos pruebas con marca igual o superior a la establecida en la columna (2) del sexo y edad de cada persona aspirante.

Para la prueba de salto de longitud se permitirán tres intentos. Para las restantes se permitirá un solo intento.

Finalizado el ejercicio, la persona aspirante recibirá la calificación de "apta" o "no apta", quedando eliminados todos aquellos calificados como "no aptos".

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, modificada por Resolución de 12 de enero de 2023 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 29 de noviembre de 2022 y «Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 de enero de 2023.

CVE-2024-2746

MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 73

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

Riesgos y accidentes.- Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de las personas aspirantes para el desempeño de la función policial al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas.

Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.- Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en las personas aspirantes ninguna de las causas de exclusión establecidas en el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 113, de 12 de mayo de 2021) o normativa vigente en el momento de realización de la prueba.

La realización de esta prueba implica el consentimiento de las personas aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de esta.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico que figura en el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, incluida la analítica de sangre y orina.

En la aplicación del Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero («Boletín Oficial del Estado» núm. 44, del 20 de febrero de 2019), así como a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, valorando la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

La persona aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el servicio médico (anexo III).

Dicha prueba será realizada por los servicios médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

Los ejercicios primero y segundo se calificarán de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellas personas aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En los ejercicios tercero, cuarto y quinto, las personas aspirantes serán calificadas como "aptas" o "no aptas", quedando eliminadas aquellas que obtengan la calificación de "no aptas".

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón electrónico de la Corporación y página web municipal.

CVE-2024-2746

MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 73

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, haciéndose igualmente pública en el Tablón electrónico municipal, así como en la dirección web municipal: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

DÉCIMA.- Lista de aprobados.- Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento como funcionarios en prácticas. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido.

Las personas aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de las personas aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos

CVE-2024-2746



MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 73

selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de una persona aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de una persona aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

UNDÉCIMA.- Nombramiento de funcionarios en prácticas y definitivo.- Concluido el proceso mencionado anteriormente, quienes lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios en prácticas debiendo realizar, conforme al artículo 33 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, el curso básico de formación teórico-práctica y el periodo de prácticas en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega.

El curso básico de formación teórico-práctica y el periodo de prácticas en el Ayuntamiento de Torrelavega no se realizarán de manera simultánea.

Las personas aspirantes que no superen el curso básico de formación teórico-práctica o el periodo de prácticas en el Ayuntamiento de Torrelavega, perderán su derecho al nombramiento como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega.

Durante el curso básico de formación teórico-práctica, las personas aspirantes tendrán la condición de personal funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. El personal funcionario en prácticas no goza de la condición de personal funcionario de carrera y, en ningún caso, será considerado personal agente de la autoridad. No podrá nombrarse personal funcionario en prácticas hasta el momento de iniciarse el citado curso básico de formación teórico-práctica.

Durante la celebración del curso básico de formación teórico-práctica, al personal funcionario en prácticas les será de aplicación el Reglamento interno de la Escuela autonómica de formación.

Estarán dispensadas de realizar el curso básico de formación teórico-práctica, y el periodo de prácticas, aquellas personas que, en los cinco años inmediatamente anteriores, ya lo hubieran superado y ostenten la condición de Policía Local en un Ayuntamiento de Cantabria, o que, procediendo de un Cuerpo de Policía Local de otra Comunidad Autónoma, acrediten haber superado el curso equivalente y la realización del periodo de prácticas.

Durante el periodo de prácticas en el Ayuntamiento de Torrelavega, las personas aspirantes tendrán la condición de personal funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. La fase de prácticas en el municipio tendrá la duración y contenido que se establezca reglamentariamente.

Respecto de las personas aspirantes que no superen el curso de formación teórico-práctica o el periodo de prácticas el Ayuntamiento de Torrelavega procederá, de forma motivada, a su exclusión del proceso selectivo quedando decaídos en la expectativa de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local de Torrelavega y, por tanto, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera. La/s plaza/s será declarada/s vacante/s y deberá/n cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo sin que surta efectos para ello la lista de reserva de la base décima.

Terminado el periodo de formación básica y prácticas, las personas aspirantes que hubiesen sido declaradas aptas, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Policías Locales y deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Quien no tome posesión de su

CVE-2024-2746

MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 73

plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. Las personas aspirantes serán adscritas al servicio de especialidad del Cuerpo de la Policía Local que se determine.

DECIMOSEGUNDA.- Riesgos y accidentes.- Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir las personas aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley, Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional así como lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar determinadas causas médicas de exclusión, publicado por la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero y demás normas de aplicación directa o supletoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2024-2746

MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 73

ANEXO I  
TERCER EJERCICIO

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Extensión de brazos desde tendido prono.- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo y debajo de los hombros, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Intentos: Un sólo intento.

Ejercicio B.- Salto de longitud sin carrera previa.- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

Se efectuarán tres (3) intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio C.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos.- La persona ejecutante, a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "listos", inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de "ya", disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

Ejercicio D.- Carrera de 1.000 metros lisos.- La persona ejecutante, a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "listos", inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de "ya", disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

Ejercicio E.- Natación 25 metros estilo libre.- La persona aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 25 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Intentos: Un sólo intento.

Invalidaciones: cuando la persona aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

CVE-2024-2746

MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 73

**CUADRO DE PRUEBAS FÍSICAS Y MARCAS, POR SEXO Y EDAD**

|                       | hasta 30 años |       | 31 a 36 años |       | 37 a 42 años |       | 43 a 48 años |       | desde 49 años |       |
|-----------------------|---------------|-------|--------------|-------|--------------|-------|--------------|-------|---------------|-------|
|                       | (1)           | (2)   | (1)          | (2)   | (1)          | (2)   | (1)          | (2)   | (1)           | (2)   |
| <b>HOMBRES</b>        |               |       |              |       |              |       |              |       |               |       |
| Velocidad 60 mtr.     | 8,6"          | 8,8"  | 9"           | 9,2"  | 9,4"         | 9,6"  | 9,8"         | 10"   | 10,6"         | 11"   |
| Resistencia 1000 mtr. | 3'30"         | 3'45" | 4'           | 4'15" | 4'30"        | 4'45" | 5'           | 5'15" | 5'30"         | 5'45" |
| Salto longitud        | 2,30          | 2,20  | 2,20         | 2,10  | 2,10         | 2,00  | 1,90         | 1,80  | 1,70          | 1,60  |
| Flexiones brazos      | 22            | 18    | 20           | 16    | 16           | 12    | 14           | 10    | 12            | 8     |
| Natación              | 20"           | 23"   | 24"          | 27"   | 28"          | 31"   | 32"          | 35"   | 36"           | 42"   |
|                       |               |       |              |       |              |       |              |       |               |       |
|                       | hasta 30 años |       | 31 a 36 años |       | 37 a 42 años |       | 43 a 48 años |       | desde 49 años |       |
|                       | (1)           | (2)   | (1)          | (2)   | (1)          | (2)   | (1)          | (2)   | (1)           | (2)   |
| <b>MUJERES</b>        |               |       |              |       |              |       |              |       |               |       |
| Velocidad 60 mtr.     | 10,4"         | 10,6" | 10,8"        | 11"   | 11,2"        | 11,4" | 11,8"        | 12"   | 12,8"         | 13"   |
| Resistencia 1000 mtr. | 4'30"         | 4'45" | 5'           | 5'15" | 5'30"        | 5'45" | 6'           | 6'15" | 6'30"         | 6'45" |
| Salto longitud        | 2             | 1,90  | 1,90         | 1,80  | 1,80         | 1,70  | 1,70         | 1,60  | 1,60          | 1,50  |
| Flexiones brazos      | 16            | 14    | 14           | 12    | 12           | 10    | 10           | 8     | 8             | 6     |
| Natación              | 26"           | 29"   | 30"          | 33"   | 34"          | 37"   | 38"          | 41"   | 42"           | 45"   |

MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 73

## ANEXO II

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Organización territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 4.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 5.- El Derecho administrativo: Fuentes. Clase de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento concepto y clases.

Tema 6.- La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.

Tema 7.- El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los derechos y deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.

Tema 8.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Estudio general de sus contenidos y principales novedades.

Tema 9.- El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos. El procedimiento administrativo. Regulación actual. Fases del procedimiento general.

Tema 10.- Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bandos del Alcalde.

Tema 11.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.

Tema 12.- La Ordenanza municipal reguladora de la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de mantenimiento de la convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Torrelavega.

Tema 13.- La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.

Tema 14.- Los sujetos del delito. El bien jurídico protegido.

Tema 15.- La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad: eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.

Tema 16.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 17.- Las reformas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Juicios Rápidos.

Tema 18.- Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

Tema 19.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

Tema 20.- Los delitos y faltas contra el patrimonio. Los daños.

Tema 21.- Los delitos contra la seguridad vial.

CVE-2024-2746



MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 73

Tema 22.- Los delitos contra la salud pública.

Tema 23.- Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. El atentado contra la Autoridad o sus agentes.

Tema 24.- Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

Tema 25.- Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 26.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

Tema 27.- La venta ambulante. Ley de Cantabria 3/2017 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Vados.

Tema 28.- La Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.

Tema 29.- La Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Tema 30.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 31.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Armas prohibidas. Guías de pertenencia y licencias.

Tema 32.- El Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: antecedentes, estructura y contenido básico. Desarrollo reglamentario. Competencias de los municipios.

Tema 33.- El Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.

Tema 34.- Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.

Tema 35.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas.

Tema 36.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de imputación alcohólica.

Tema 37.- Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. La documentación de vehículos extranjeros y de la Unión Europea. El seguro obligatorio.

Tema 38.- El Reglamento General de Circulación y sus modificaciones. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas. Especial referencia al transporte urbano de personas y transporte escolar en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Tema 39.- Inspección técnica de vehículos. Transporte por carretera. Transporte escolar, de menores y mercancías peligrosas

Tema 40.- La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

CVE-2024-2746

MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 73

### ANEXO III

Modelo de la autorización para someterse a todas las pruebas médicas  
que determine el tribunal médico

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Autorizo al equipo médico de las pruebas selectivas de oposición para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 113, de 12 de mayo de 2021).

Y para que así conste firmo la presente autorización

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_\_

Firmado: (la persona aspirante)

#### DILIGENCIA:

La extiendo yo, la Vicesecretaria municipal, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Torrelavega, 24 de enero de 2024.

La vicesecretaria,  
Alicia Maza Gómez.

2024/2746

CVE-2024-2746